



*Defensoría
del Pueblo*
ECUADOR



Consejos de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo

¿Qué institución solicitó su creación?

La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 95, 96 y 100, consagra los principios de participación ciudadana. Esto permite a la población desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas, a través de diversas formas de organización.

Alineados con esto, **los Principios de París recomiendan que, para la promoción y protección de los derechos humanos, es fundamental contar con la participación activa de representantes de las organizaciones de la sociedad civil.**

En el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece que el Consejo de Defensoras o Defensores de los Derechos Humanos y la Naturaleza se creará como mecanismo de participación activa y efectiva, a fin de reconocer a la sociedad civil en la observación y articulación de estrategias de promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza. Se creará el Consejo Defensorial Nacional y Consejos Defensoriales Provinciales;

Fecha de inicio y terminación

En la Resolución
No. 063-DPE-CGAJ-2024
Artículo 5, literal 40



Especifica que las y los consejeros ejercerán sus funciones por un periodo de dos años.

La Defensoría del Pueblo, en el año 2023, llevó a cabo el proceso de conformación de los nuevos Consejos provinciales y nacional. Sus funciones se iniciaron el 10 de diciembre de 2024, y estas finalizarán el 9 de diciembre de 2026.

Pertenece a:

Sociedad civil/estado

Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo

Artículo 26.-

Integración

El Consejo de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y la Naturaleza se integrará por personas con trayectoria en la prevención, promoción y defensa de los derechos humanos y la naturaleza.

Se promoverá la participación de mujeres, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montuvios, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana y grupos de atención prioritaria.

Las y los integrantes de este Consejo no serán servidores públicos, ni tendrán relación contractual alguna con la Defensoría del Pueblo.

¿Con qué objeto se conformo y cuantos integrantes tiene?

En la Resolución **No. 063-DPE-CGAJ 2024** Artículo 1.- **Objetivo**

El Consejo Nacional y los Consejos Provinciales de Defensoras y Defensores **tienen como objetivo principal fomentar la participación activa de la sociedad civil**. Esto lo lograrán empoderando a sus miembros para que actúen como defensores de los derechos humanos y de la naturaleza, **siempre dentro de las facultades que les otorgan la ley y el reglamento**.

Cada Consejo Provincial estará integrado por cinco personas con amplia trayectoria y reconocido prestigio en la prevención, promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza.

El Consejo Nacional estará integrado por los presidentes y presidentas de cada consejo provincial.

¿Sus integrantes varían de acuerdo al tema?

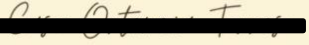
Cada consejo provincial, al estar integrado por personas con amplia trayectoria en la prevención, promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza, brinda apoyo a cada sujeto de derechos. Esto se hace conforme a la estructura de los mecanismos nacionales de prevención y protección de derechos de la institución, e incluye también una línea de acción específica en transparencia, de acuerdo con lo siguiente:

1. Mecanismo de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes.
2. Mecanismo de Prevención, Precaución, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza.
3. Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
4. Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montuvias.
5. Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes.

¿Sus integrantes varían de acuerdo al tema?

6. Mecanismo de Protección de los Derechos de las Personas Trabajadoras y Jubiladas.
7. Mecanismo de Protección de Personas Desaparecidas y Reparación a Víctimas Documentadas por la Comisión de la Verdad.
8. Mecanismo de Protección de Personas Usuarias y Consumidoras.
9. Mecanismo para el Monitoreo de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
10. Mecanismo para la Prevención de la Violencia Contra la Mujer y basada en Género.
11. Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana.
12. Transparencia.

Los principales logros alcanzados entre la Defensoría del Pueblo y los Consejos




UN PRECEDENTE EN IMBABURA

El tribunal, en una decisión unánime, ha reconocido el caso de Ortencia Torres como femicidio. Su historia es la de una madre valiente que entregó su vida para salvar a su hija del ataque de su agresor. Hoy, su familia ha logrado justicia, sentando un precedente importante para que casos como este no queden en la impunidad.

La alerta del caso fue generada por el DECE del Distrital de Educación a Casa Sofía y al Mecanismo de la Niñez y Adolescencia del Consejo de Defensores, y desde la Delegación de la Defensoría del Pueblo se dio seguimiento a los protocolos interinstitucionales. Posteriormente, el Ministerio de la Mujer asumió el caso y activó el Programa de Protección Integral, con el apoyo de CAYMIFI y Casa Sofía, asegurando acompañamiento a la familia de Ortencia.

Desde Casa Sofía, asumimos el patrocinio de la defensa, invitando a las Abogadas Kassandra Andrade y Abg. Vanessa Herembas a acompañar al abogado litigante, el Dr. Jonathan Quespaz de CAYMIFI (anexo al Ministerio de la Mujer). Gestionamos además la participación de peritos clave como el antropólogo cultural Roberto Narváez y la experta en género Miriam Ernests, quienes aportaron pruebas fundamentales en el proceso. Brindamos acompañamiento a la familia de Ortencia Torres, coordinando acciones para el respaldo integral con el Ministerio de la Mujer.

Este es un logro de la familia, la sociedad y la institucionalidad. **Este fallo es, sobre todo, una victoria de la familia de Ortencia, que con valentía exigió justicia.** También es un reconocimiento a la sociedad civil, representada en Casa Sofía, que luchó junto a ellos. Y es una muestra de que, **cuando la institucionalidad actúa con responsabilidad y celeridad, es posible hacer justicia y reparar el daño a las víctimas y sus familias.**

Además, el rol de la comunidad y los medios de comunicación locales fue clave para visibilizar el caso y exigir que no quedara en el olvido. Su compromiso permitió que se reconociera este femicidio y se sentara un precedente en la protección de los derechos de las mujeres.

¡No más violencia, no más impunidad!
El caso de Ortencia Torres nos recuerda que la lucha contra la violencia de género nos necesita a todos. En Casa Sofía seguiremos brindando nuestro apoyo para que la familia haga efectivo su derecho a la reparación integral de acuerdo lo establecido en la ley.

DORIS JIMÉNEZ V.
 Dirección Nacional
 CASA SOFÍA



La Delegación Provincial de Imbabura y el Consejo Provincial de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y de la Naturaleza **brindaron acompañamiento en el caso del asesinato** de una mujer de 56 años. La víctima perdió la vida al intentar defender a su hija de 14 años, quien también fue agredida por la expareja sentimental de esta última.

El 17 de marzo de 2025, el Tribunal Provincial de Imbabura reconoció el hecho como femicidio por conexión.

El 8 de mayo de 2025, la Corte Provincial de Justicia de Imbabura en Cotacachi **ratificó la sentencia por femicidio** contra Diego M. y tipificó el hecho como femicidio por conexión, según el artículo 141 del COIP.

Los principales logros alcanzados entre la Defensoría del Pueblo y los Consejos

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

LA ASAMBLEA LEGISLAMOS FISCALIZAMOS TRANSPARENCIA PRENSA PARTICIPACIÓN RELACIONES INTERNACIONALES AGENDA

Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal que tipifica el delito de femicidio por conexión (As. Roberto Jaramillo / 460140)

Twitter

Proyectos de ley calificados (Haga clic)



📌 Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal que tipifica el delito de femicidio por conexión (As. Roberto Jaramillo / 460140)

Fecha de presentación: 2024-12-12

Informe UTL:

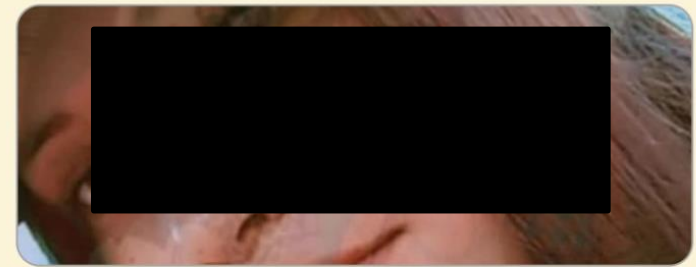
Calificación del CAL:

La Delegación Provincial de Imbabura, junto con el Consejo Provincial de Imbabura de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, **elaboraron una propuesta de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para tipificar el delito de femicidio por conexión**, que fue presentado en la Asamblea Nacional el 12 de diciembre de 2024.

Los principales logros alcanzados entre la Defensoría del Pueblo y los Consejos

Actualmente, la Delegación Provincial de Imbabura y el Consejo Provincial de Imbabura de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y de la Naturaleza se encuentran dando seguimiento al caso del presunto femicidio de una adolescente de 16 años.

Según los reportes oficiales del caso, la joven estaba embarazada y su cadáver fue hallado en medio de la maleza en la parroquia Julio Andrade, dos días después de haber sido reportada como desaparecida. El cuerpo presentaba signos de violencia.



EL DERECHO A LA VIDA COMO UN DERECHO ARREBATADO POR EL MACHISMO VIOLENTO CONTRA UNA MADRE ADOLESCENTE EMBARAZADA

El femicidio de [REDACTED] una adolescente embarazada, que vivía en la provincia del Carchi, cantón Julio Andrade, inició con su desaparición el día 24 de septiembre del 2024, identificando como última persona conocida en verla, al padre del bebé que estaba esperando.

El 26 de septiembre del 2024 se halló su cuerpo sin vida, que a través de la autopsia médico legal se establece como causa de la muerte: asfixia por estrangulación, además de comprobar que tenía 39 semanas de gestación.

Actualmente el caso se encuentra en etapa procesal en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Tulcán, a razón de que el procesado es menor de edad y por ende se maneja en este caso la justicia juvenil, reiterando que el administrador de justicia tiene la obligación de basar el proceso y su sentencia en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y como segunda norma al Código Orgánico Integral Penal, esto significará que en caso no ratificar la inocencia del procesado se dictará medidas socioeducativas que por la gravedad del delito deberían ser privativas de libertad.

El femicidio en el Ecuador sigue siendo una pandemia, donde no solo termina al enterrar a la víctima, sino que permanece por años hasta hallar justicia y el derecho a la verdad. En el año 2024, a través del mapa de Femicidios de la Fundación Aldea, se registran 274 casos, siendo el de Kerly uno de ellos, demostrándonos la gran necesidad de las políticas públicas de prevención de embarazos adolescentes y de salud mental, así como la gran ausencia de la educación a través de campañas que lleguen a zonas rurales y urbanas sobre la violencia basada en género, el machismo y las nuevas masculinidades.

El derecho a la vida de muchas niñas, adolescentes y mujeres en el Ecuador ahora es un privilegio y más aún cuando eres una madre adolescente y eres doblemente vulnerable.

Exigimos verdad, justicia y reparación.

[REDACTED]
Defensa Técnica del Caso

La Fiscalía señaló en este caso se aplicará el Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas.

Aprendizajes

La Defensoría del Pueblo y los Consejos Provinciales de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, **tienen roles complementarios a partir de esto se ha logrado generar una sinergia muy potente para la protección y promoción de derechos**. A continuación podemos detallar los aprendizajes mutuos:

- 1. Fortalecimiento de la participación ciudadana:** La interacción con los Consejos permite a la Defensoría del Pueblo fortalecer su conexión con la sociedad civil organizada, lo que es fundamental para una Defensoría que, por su naturaleza, debe ser la voz de los ciudadanos ante el Estado.
- 2. Identificación de patrones de vulneración:** Al consolidar la información y las experiencias de los Consejos a nivel provincial, la Defensoría del Pueblo puede identificar patrones de vulneración de derechos a nivel nacional, lo que le permite diseñar estrategias de política pública y realizar recomendaciones más sistémicas.
- 3. Mayor alcance territorial y detección temprana de vulneraciones:** Los Consejos, al estar más arraigados en las comunidades y provincias, tienen un conocimiento directo y en tiempo real de las vulneraciones de derechos que ocurren a nivel local. Esto permite a la Defensoría del Pueblo recibir alertas tempranas y focalizar sus esfuerzos de manera más efectiva.

Problemática en cuanto al cumplimiento del rol de los Consejos

Los Consejos Provinciales de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, a través de sus principales representantes, han manifestado **la necesidad de establecer un proceso de inducción con los nuevos Consejos que se vayan posesionando cada dos años. Esto tiene como finalidad garantizar un seguimiento efectivo a las actividades pendientes de gestionar.**

Desde la Defensoría del Pueblo se ha establecido un programa de inducción y capacitación para los miembros de los Consejos Provinciales de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y de la Naturaleza, que ha permitido fortalecer el trabajo articulado con la Defensoría del Pueblo.

Recomendaciones para un trabajo más efectivo con los Consejos

Para la Defensoría del Pueblo y los Consejos Provinciales de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y de la Naturaleza es crucial garantizar una protección y promoción de derechos efectiva en Ecuador. Para optimizar esta colaboración, se proponen las siguientes recomendaciones:

1. **Talleres especializados y asistencia técnica:** Ofrecer capacitaciones específicas sobre temas relevantes para cada provincia (derechos ambientales, extractivismo, derechos de pueblos indígenas, derechos de mujeres y niñez, etc.) por lo que es importante buscar alianzas con universidades y organizaciones de la sociedad civil.
2. **Intercambio de experiencias y buenas prácticas:** Fomentar encuentros periódicos (presenciales o virtuales) entre los diferentes Consejos Provinciales para que compartan sus experiencias, desafíos y éxitos, creando una red de aprendizaje mutuo.
3. **Estrategia conjunta de visibilización:** Desarrollar campañas y actividades para visibilizar y reconocer la labor de los Consejos, deslegitimando cualquier intento de estigmatización o criminalización de su trabajo.

Gracias